

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00749-00 (Incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Previo a resolver lo que corresponda en relación con el presente incidente de desacato, requiérase al señor Rodolfo Enrique Anaya Abello en su calidad de presidente de la sociedad Vanti S.A E.S.P. (tutelada), para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** acredite el cumplimiento del fallo de tutela 5 de agosto de 2021 confirmado por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá mediante providencia del 10 de septiembre de 2021, en cuanto haber completado la respuesta a la petición que la señora María Idaly Cañón Bolívar elevó el pasado 3 de mayo de 2021, frente al procedimiento o protocolo para verificar que quien tomó el seguro “*‘Teresa Inela’ es la propietaria, responsable económicamente de la factura o arrendataria del predio, adicionalmente solicito el soporte del mismo (certificado de libertad, recibo de pago o contrato de arrendamiento entre mi persona y ella, entre otro)*”, descrito en el petitum segundo de la solicitud y, dé a conocer de forma íntegra la respuesta a la solicitante, ateniendo las consideraciones en precedencia. **Oficiése** anexándose copia de los fallos de tutela y el escrito que precede.

Aunado a lo anterior, se le conmina para que en el mismo término informe el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de la persona asignada para el acatamiento de las sentencias de tutela, so pena de tener al señor Rodolfo Enrique Anaya Abello en su calidad de presidente de la entidad accionada como responsable del cumplimiento del fallo de tutela.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6c6e89d14671839e824a0a906e7c19eff2c1fc9738d7b265371e77d2facc33

Documento generado en 27/09/2021 04:25:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>